



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 020-2014-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 25 de Marzo 2014.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día diecinueve de Marzo del año dos mil catorce, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales. Se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la literal d) del artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, en concordancia con el literal h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia Constitucional, para fomentar la competitividad, las inversiones y financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructuras de alcances e impacto regional;

Que, la Ley N° 27293, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión: norma que en su artículo 4° prescribe que todos estos proyectos se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo;

Que, el numeral 1) del Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, define como Proyecto de Inversión Pública a toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; en el numeral 3) del artículo 5° estipula que cada Gobierno Regional y Local agrupa a las entidades y empresas que le pertenecen o estén bajo su administración. Tienen la responsabilidad de formular y evaluar los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a sus fines y competencias, según su nivel de Gobierno;

Que, la necesidad de mejora de calidad de vida de la población es una necesidad que involucra a los gobiernos desarrollar actividades con el fin de minimizar los impactos negativos, los cuales ameritan la ejecución de proyectos que beneficien a las poblaciones más vulnerables de nuestra región, en tal medida el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, el Saneamiento Básico Integral es el conjunto de acciones técnicas socioeconómicas de salud pública que tiene por objetivo alcanzar niveles crecientes de salubridad ambiental; comprende el manejo sanitario del agua potable, las aguas residuales y excretas, los residuos sólidos y el comportamiento higiénico que reduce los riesgos para la salud y previene la contaminación; asimismo tiene por finalidad la promoción y mejoramiento de las condiciones de vida urbana y rural generando así una mejor salubridad para todos los habitantes.



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 020-2014-G.R.PASCO/CR

Que, el 20 de diciembre de 2006 se firma el contrato entre el Gobierno Regional Pasco y el Consorcio SEPROMU SAC para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OXAPAMPA - OXAPAMPA" con un plazo de ejecución de 120 días más; pero sin embargo hasta la fecha este proyecto sigue truncado perjudicando a la población; en el año 2008 se reinicia el proyecto con un plazo de ejecución de 36 meses, que según el expediente técnico modificado su presupuesto es de 47'336,903.83 de nuevos soles, el cual se viene gestionando ante el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario que para ello se realice un trabajo conjunto y se tomen las acciones correspondientes para viabilizar este proyecto de gran envergadura en beneficio de la Provincia de Oxapampa.

Que, entendiéndose que el Saneamiento Básico Integral es la conservación de la Salud de la población y juega un papel importante en la prevención de enfermedades; en tal razón es de urgente necesidad la ejecución y culminación del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OXAPAMPA - OXAPAMPA", para lo cual es imprescindible gestionar y conseguir el financiamiento de manera prioritaria para su ejecución; es por ello que se solicita la Declaratoria de Necesidad Publica y de Interés Regional la consecución del presupuesto para la culminación de la obra; el mismo que luego de puesto a consideración del pleno es aprobado por unanimidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la consecución del presupuesto para la culminación de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OXAPAMPA - OXAPAMPA"; para lo cual es indispensable realizar gestiones efectivas de parte de las autoridades regionales, locales y demás entes competentes.

SEGUNDO.- DISPONER, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco tome las acciones correspondientes ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para lograr la ejecución de este proyecto de gran envergadura, con la única finalidad de generar el desarrollo y progreso de la provincia de Oxapampa.

TERCERO.- DISPONER a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Pasco, llevar a cabo las gestiones necesarias y realizar acciones tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
PASCO

ZENON ESPINOZA PANEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL